



### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, tres de septiembre de dos mil veintiuno.

|                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------|
| <b>RAD.</b> 731684003001202100097-00                                |
| <b>Proceso:</b> EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA                         |
| <b>Demandante:</b> LUIS GABRIEL MENDEZ MONTILLA C.C: 1.106.780.728. |
| <b>Demandados:</b> HEREDEROS DE JESUS ANTONIO INCHIMA Y OTROS.      |

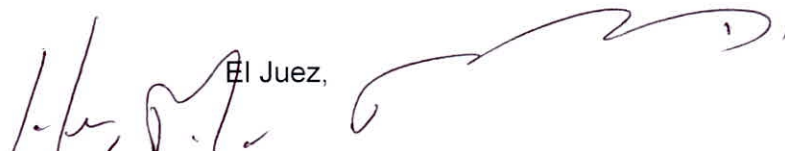
El Doctor JESUS ALBERTO LARA OSPINA, apoderado de la parte demandante, con facultades para recibir, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pagado total la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

#### RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiase a las entidades de Tránsito a quienes se les informó de la medida, para la cancelación de la misma.
3. Se ordena el desglose del documento base del recaudo para ser entregado a la parte demandada.
4. Sin costas.
5. Se admite la renuncia a los términos manifestada por el peticionario.
6. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

#### NOTIFIQUESE

  
El Juez,  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

#### **NOTIFICACION POR ESTADO:**

Chaparral, 03 de septiembre de 2021. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 144/

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.